



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de agosto de 2011

No. 39

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE
CONSULTORÍA Y ACELERACIÓN DE EMPRESAS

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3287, 3293, 3157, 795-A1, 480-B1, 478-B1, 479-B1,
3165, 3144, 3151, 3159, 3294, 3290, 3286, 831-A1, 3277, 3291, 3299,
838-A1, 3302, 505-B1, 3310, 3312, 3288, 3289, 865-A1, 3146, 836-A1,
864-A1, 3397 y 518-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3404, 3405, 3406, 3407,
3408, 3320, 869-A1, 3422, 3324, 3311 y 841-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto
Mexiquense
del Emprendedor

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

PROCEDIMIENTO:

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSULTORÍA Y ACELERACIÓN DE EMPRESAS

JULIO DE 2011



Compromiso
Gobierno que cumple

Derechos Reservados
 Primera Edición Julio de 2011
 Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Desarrollo Económico
 Instituto Mexiquense del Emprendedor
 Puerto de Mazatlán 176,
 Col. San Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170
 Impreso y hecho en Toluca, México
 Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSULTORÍA Y ACELERACIÓN DE EMPRESAS	NO. DE EDICIÓN:	1ª EDICIÓN
	FECHA DE EMISIÓN:	JULIO DE 2011
	CÓDIGO:	208E11102
	PÁGINA:	

INDICE

Presentación	I
Objetivo General	II
Identificación e interacción de procesos	III
Relación de procesos y procedimientos	IV
Descripción de procedimientos	V
• Aprobación del Programa de Consultoría y Aceleración de Empresas.	
Simbología	VI
Registro de Ediciones	VII
Distribución	VII
Validación	IX

PRESENTACION.

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

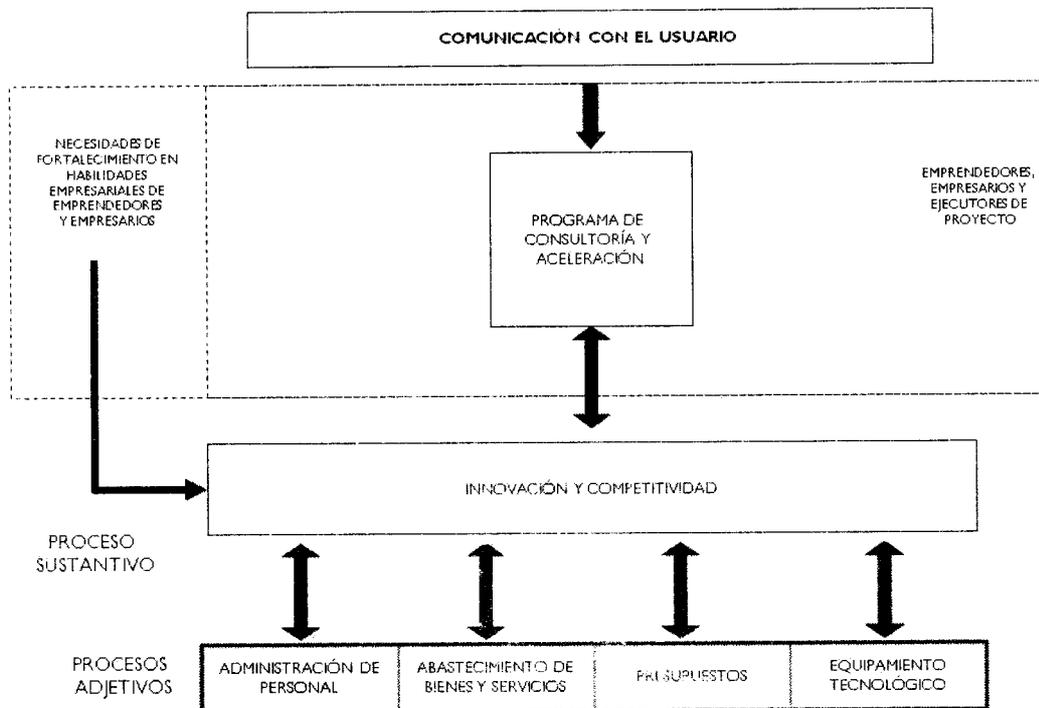
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense del Emprendedor. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que definen la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Asesoría y Capacitación, mediante la formalización, estandarización y aplicación de los métodos y procedimientos de trabajo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Innovación y competitividad: de la solicitud del Consultor a la aprobación del Programa de Consultoría y Aceleración de Empresas.

Procedimiento:

Aprobación del Programa de Consultoría y Aceleración de Empresas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OBJETIVO:

Apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), a potenciar el crecimiento en sus ventas, generar empleos de alto valor agregado y contribuir a elevar su competitividad, conservación y generación de empleos formales, mejorar e incrementar la ejecución de las funciones directivas, comerciales, administrativas, financieras, tecnológicas y de recursos humanos de una empresa mediante la realización de consultoría especializada y aceleración a través de estrategias de negocio en un espacio y tiempo determinado.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Asesoría y Capacitación, involucrado en la puesta en marcha, seguimiento y conclusión de los Programas de Consultoría Especializada y Aceleración de Empresas que imparten los Ejecutores de Proyecto en coordinación con el Instituto Mexiquense del Emprendedor, a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México interesadas en el Programa.

REFERENCIAS:

- Decreto de creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Capítulo Primero, Artículo 3, inciso I, Artículo 4, Inciso I, III, V, VI, XIII, XV y XVI, publicado el 1 de Diciembre de 2005 en la "Gaceta de Gobierno".

- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Capítulo I, Artículo 13, publicado el día 27 de enero del 2006 en la Gaceta del Gobierno #20.
- Manual de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, apartado 208E11102, Gaceta de Gobierno, publicada en la Gaceta del Gobierno el día 20 de abril de 2010.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Asesoría y Capacitación es la responsable de gestionar la puesta en marcha del Programa de Consultoría Especializada y Aceleración de Empresas para micro, pequeñas y medianas empresas, con el propósito de fortalecer el sector empresarial de la entidad.

El Consejo Directivo deberá:

- Recibir la carpeta del Programa de Consultoría y Aceleración, revisar y determinar su factibilidad.
- Recibir los resultados del Programa de Consultoría y Aceleración, después de la firma del convenio.

El Director General deberá:

- Recibir oficio de respuesta en original y copia, junto con el Programa de Consultoría y Aceleración.
- Recibir el Programa de Consultoría y Aceleración, turnar a la Dirección de Innovación y Competitividad para la elaboración del convenio correspondiente.
- Recibir y entregar el convenio al consultor.
- Recibir el convenio firmado y turnar al Departamento de Asesoría y Capacitación.
- Enterarse de los resultados del Programa de Consultoría y Aceleración e informar al Consejo Directivo sobre los resultados del mismo, y notificar al consultor sobre la conclusión de los trabajos de dicho programa.

La Dirección de Innovación y Competitividad deberá:

- Recibir el oficio junto con el Programa de Consultoría y Aceleración, revisar y determinar su factibilidad.
- Recibir propuesta aprobada por el Consejo Directivo del Programa de Consultoría o Aceleración y turnar a la Subdirección de Desarrollo Empresarial para la elaboración del convenio correspondiente.
- Enterarse de los resultados del Programa de Consultoría y Aceleración e informar a la Dirección General sobre los resultados del mismo.

La Subdirección de Desarrollo Empresarial deberá:

- Recibir propuesta del Programa de Consultoría y Aceleración y turnar al Departamento de Asesoría y Capacitación para elaboración del convenio.
- Enterarse de los resultados del Programa de Consultoría y Aceleración e informar a la Dirección de Innovación y Competitividad sobre los resultados del mismo.

La Unidad de Control y Seguimiento deberá:

- Recibir y archivar los resultados del Programa de Consultoría y Aceleración.

El Departamento de Asesoría y Capacitación deberá:

- Recibir propuesta de Programa de Consultoría y Aceleración y solicitar vía electrónica al Consultor documentación para la elaboración del convenio. (Acta constitutiva, comprobante de domicilio, RFC y credencial de elector).
- Recibir información solicitada al Consultor, elaborar convenio y turnar a la Dirección General para su validación.
- Recibir convenio con observaciones, corregir y turnar al Director General.
- Recibir el convenio, coordinar los trabajos del Programa de Consultoría y Aceleración y solicitar al consultor los documentos comprobatorios en medio físico y magnético de la atención a las empresas participantes.
- Recibir documentación, analizar e informar a la Subdirección de Desarrollo Empresarial y a la Unidad de Control y Seguimiento sobre los resultados del Proyecto.

El Consultor deberá:

- Enviar oficio en original y copia junto con el Programa de Consultoría y Aceleración a la Dirección General, donde especifica el alcance y monto del mismo.
- Recibir oficio de respuesta en original y copia, junto con el Programa de Consultoría y Aceleración que no fue viable.
- Se entera vía e-mail de la solicitud de documentación y a través de este medio enviar documentación al Departamento de Asesoría y Capacitación para la elaboración del convenio.
- Recibir llamada telefónica, y acudir a firmar el convenio y comenzar los trabajos especificados en el Programa de Consultoría y Aceleración en coordinación con el Departamento de Asesoría y Capacitación.
- Recibir convenio, firmar y turnar a la Dirección General.
- Se entera, reúne la documentación soporte y enviar al Departamento de Asesoría y Capacitación para su validación y conclusión del programa.
- Se entera de la conclusión del Programa de Consultoría y Aceleración y acude a la Unidad de Apoyo Administrativo a tramitar su pago.

DEFINICIONES:

Ejecutor de Proyecto: Institución Académica, Asociación Empresarial, o Aceleradora de Negocio, Sociedades Civiles; expertas en brindar consultoría especializada en acelerar a las micro y pequeña empresa mexicana que busca solventar problemas en sus ventas, operaciones, organización, situaciones contables o fiscales, legales, nuevas estrategias de mercadotecnia con el único objetivo de que las empresas consoliden su crecimiento.

Consultoría Especializada y Aceleración de Empresa: Conjunto de herramientas empresariales que permite a las micro, pequeñas y medianas empresas solventar sus problemas en ventas, operaciones, organización, situaciones contables o fiscales, legales, nuevas estrategias de mercadotecnia, tal que les permita consolidar su crecimiento.

Programa: Documento elaborado por el Ejecutor del Proyecto donde solicitan el apoyo de la Institución para el desarrollo de un Programa de Consultoría Especializada o Aceleración de Empresas.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud para la realización del programa.

RESULTADOS:

- Aprobación del Programa de Consultoría y Aceleración.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención a Empresas a través del Programa de Consultoría y Aceleración.

POLÍTICAS:

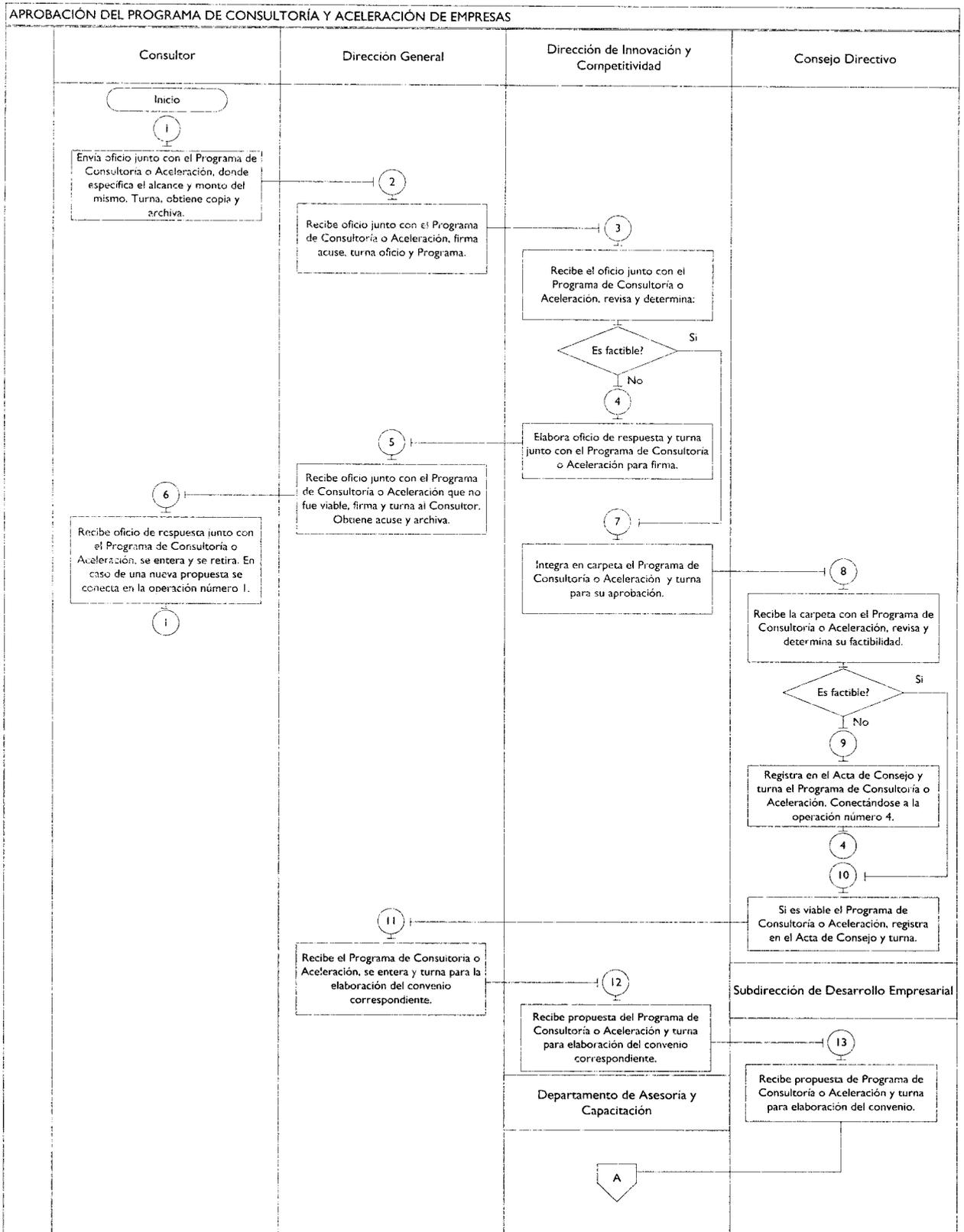
- Se atenderán y evaluarán las peticiones para el desarrollo de un Programa de Consultoría Especializada y Aceleración de Empresas solamente cuando se formule previamente una solicitud por escrito dirigida al Director General.
- La duración del Programa será la que determine el Ejecutor del Proyecto siempre y cuando esta sea aceptada por el Director General y el programa de trabajo sea ejecutable en el año fiscal correspondiente.
- Se pondrá en marcha el Programa cuando éste sea aprobado por el Consejo Directivo.
- Se programará el inicio del Programa cuando se tenga debidamente integrado el expediente correspondiente al mismo.
- El ejecutor del proyecto será seleccionado tomando en consideración su perfil técnico y que sus antecedentes curriculares sean acordes a los objetivos del programa.
- El pago de honorarios y el monto de los mismos se definirá en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo.

DESARROLLO:

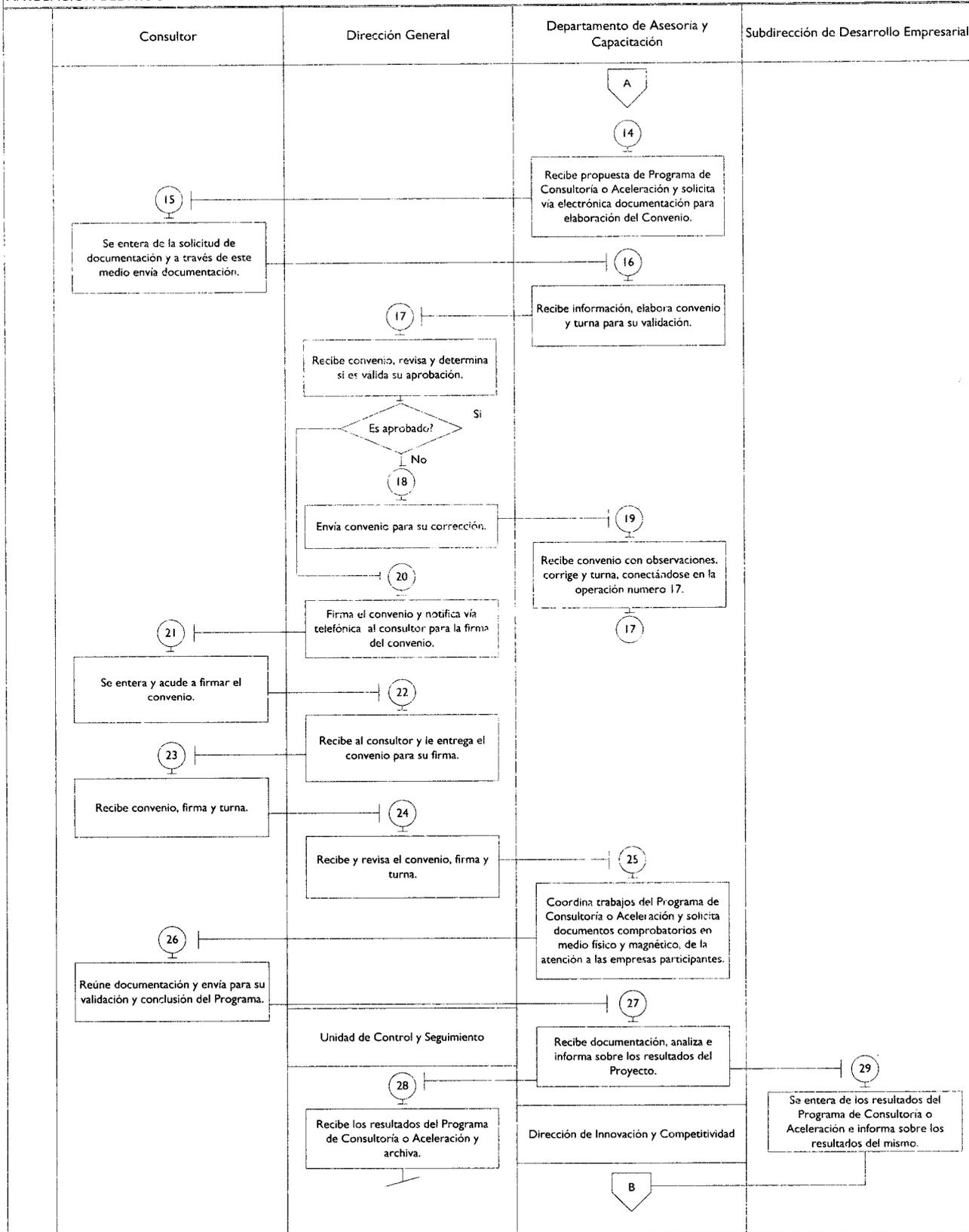
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	DESCRIPCIÓN
1	Consultor	Envía oficio en original y copia junto con el Programa de Consultoría o Aceleración a la Dirección General, donde especifica el alcance y monto del mismo. Turna, obtiene copia y archiva.
2	Dirección General	Recibe oficio en original y copia junto con el Programa de Consultoría o Aceleración, firma acuse, turna oficio y Programa a la Dirección de Innovación y Competitividad.
3	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe el oficio junto con el Programa de Consultoría o Aceleración, revisa y determina su factibilidad. (Incluye la Subdirección de Desarrollo Empresarial y el Departamento de Asesoría y Capacitación).
4	Dirección de Innovación y Competitividad	No es viable, elabora oficio de respuesta en original y copia y turna junto con el Programa de Consultoría o Aceleración al Dirección General para firma.
5	Dirección General	Recibe oficio de respuesta en original y copia, junto con el Programa de Consultoría o Aceleración que no fue viable, firma y turna al Consultor. Obtiene acuse y archiva.
6	Consultor	Recibe oficio de respuesta en original y copia, junto con el Programa de Consultoría o Aceleración que no fue viable, se entera y se retira. En caso de una nueva propuesta se conecta en la operación número 1.
7	Dirección de Innovación y Competitividad	Si es viable el Programa de Consultoría o Aceleración integra en carpeta y turna al Consejo Directivo para su aprobación.
8	Consejo Directivo	Recibe la carpeta con el Programa de Consultoría o Aceleración, revisa y determina su factibilidad.
9	Consejo Directivo	No es viable, registra en el Acta de Consejo y turna el Programa de Consultoría o Aceleración a la Dirección de Innovación y Competitividad. Conectándose a la operación número 4.
10	Consejo Directivo	Si es viable el Programa de Consultoría o Aceleración, registra en el Acta de Consejo y turna el programa a la Dirección General.
11	Dirección General	Recibe el Programa de Consultoría o Aceleración, se entera y turna a la Dirección de Innovación y Competitividad para la elaboración del convenio correspondiente.
12	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe propuesta aprobada por el Consejo Directivo del Programa de Consultoría o Aceleración y turna a la Subdirección de Desarrollo Empresarial para elaboración del convenio correspondiente.
13	Subdirección de Desarrollo Empresarial	Recibe propuesta de Programa de Consultoría o Aceleración y turna al Departamento de Asesoría y Capacitación para elaboración del convenio.
14	Departamento de Asesoría y Capacitación	Recibe propuesta de Programa de Consultoría o Aceleración y solicita vía electrónica al Consultor documentación para elaboración del Convenio. (Acta Constitutiva, comprobante de domicilio, RFC y credencial de elector).
15	Consultor	Se entera vía e-mail de la solicitud de documentación y a través de este medio envía documentación al Departamento de Asesoría y Capacitación para la elaboración del convenio.
16	Departamento de Asesoría y Capacitación	Recibe información solicitada al consultor, elabora convenio y turna a la Dirección General para su validación.
17	Dirección General	Recibe convenio, revisa y determina si es válida su aprobación.

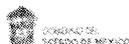
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	DESCRIPCIÓN
18	Dirección General	No es aprobado, envía de manera económica al Departamento de Asesoría y Capacitación para su corrección.
19	Departamento Asesoría y Capacitación	Recibe convenio con corrección, la subsana y turna a la Dirección General conectándose en la operación numero 17.
20	Dirección General	Si es aprobado, firma el convenio y notifica vía telefónica al consultor para la firma del convenio.
21	Consultor	Recibe llamada telefónica, se entera y acude a firmar el convenio y comienza los trabajos especificados en el Programa de Consultoría o Aceleración en coordinación con el Departamento de Asesoría y Capacitación.
22	Dirección General	Recibe al consultor y le entrega el convenio para su firma.
23	Consultor	Recibe convenio, firma y turna a la Dirección General.
24	Dirección General	Recibe y revisa el convenio lo firma y lo turna al Departamento de Asesoría y Capacitación.
25	Departamento de Asesoría y Capacitación	Coordina los trabajos del Programa de Consultoría o Aceleración y solicita al consultor los documentos comprobatorios en medio físico y magnético, de la atención a las empresas participantes.
26	Consultor	Reúne la documentación soporte y envía al Departamento de Asesoría y Capacitación para su validación y conclusión del Programa.
27	Departamento de Asesoría y Capacitación	Recibe documentación, analiza e informa a la Subdirección de Desarrollo Empresarial y a la Unidad de Control y Seguimiento sobre los resultados del Proyecto.
28	Unidad de Control y Seguimiento	Recibe los resultados del Programa de Consultoría o Aceleración y los archiva.
29	Subdirección de Desarrollo Empresarial	Se entera de los resultados del Programa de Consultoría o Aceleración e informa a la Dirección de Innovación y Competitividad sobre los resultados del mismo.
30	Dirección de Innovación y Competitividad	Se entera de los resultados del Programa de Consultoría o Aceleración e informa a la Dirección General sobre los resultados del mismo.
31	Dirección General	Se entera de los resultados del Programa de Consultoría o Aceleración e informa al Consejo Directivo sobre los resultados del mismo, así como notifica al consultor sobre la conclusión de los trabajos de dicho programa.
32	Consejo Directivo	Atiende y se entera de los resultados del Programa de Consultoría o Aceleración.
33	Consultor	Se entera de la conclusión del Programa de Consultoría o Aceleración y acude a la Unidad de Apoyo Administrativo a tramitar su pago.

DIAGRAMACIÓN:



APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSULTORÍA Y ACELERACIÓN DE EMPRESAS





FORMATO DE CONSULTORIA Y/O ACELERACION

1.- Nombre de la Razón Social o de la Empresa:

2.- Domicilio fiscal:

3.- Teléfonos:

4.- Actividad Empresarial:

5.- Giro:

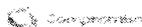
6.- Nombre del Representante Legal:

7.- Numero de Empleados:

8.- Tipo de Local:

9.- Tipo de Operacion del Negocio:

10.- RFC de la Empresa:



INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA: Formato de Consultoría y/o Aceleración de Empresas.

Objetivo: Contar con evidencia física de las micro, pequeñas y medianas empresas que son beneficiados por algún Programa de Consultoría Especializada o Aceleración de Empresas impartido por medio de los Ejecutores de Proyecto en coordinación con el Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Distribución y Destinatario: Formato utilizado en original, cuyo destino final es el Jefe del Departamento de Asesoría y Capacitación.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	Anotar el nombre o razón social de la empresa beneficiada.
2	DOMICILIO FISCAL	Registrar el domicilio de la empresa donde tiene su operación la empresa, incluyendo No. Interior, exterior, nombre de la colonia, municipio y código postal.
3	TELEFONOS	Anotar los números de Teléfono fijo de la empresa.
4	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Especificar cuál es la actividad principal del negocio.
5	GIRO	De acuerdo a la actividad principal, cual es el giro del negocio.
6	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Anotar el nombre del responsable legal del negocio.
7	NUMERO DE EMPLEADOS	Anotar cuantos empleados laboran en el negocio, incluyendo al dueño.
8	TIPO DE LOCAL	Anotar si el local es propio o se paga alguna renta.
9	TIEMPO DE OPERACIÓN DEL NEGOCIO	Especificar cuantos años lleva funcionando el negocio.
10	R.F.C. DE LA EMPRESA	Copia siempre del RFC de la empresa cuando el negocio está dado de alta en hacienda.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR FORMATO DE CAPACITACION	 Instituto Mexiquense del Emprendedor
GENERALIDADES		
(1) NOMBRE COMPLETO:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
(2) DOMICILIO:		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Municipio	Región	Colonia
	C.P.	(3) CURP
(4) FECHA DE NACIMIENTO:		
DD - MM - AAAA	(5) SEXO: (Marcar con una X)	(6) ESTADO CIVIL: (Marcar con una X)
	1. Femenino <input type="checkbox"/>	1. Casado (a) <input type="checkbox"/>
	2. Masculino <input type="checkbox"/>	3. Viudo (a) <input type="checkbox"/>
		4. Divorciado(a) <input type="checkbox"/>
		5. Unión libre <input type="checkbox"/>
(7) R.F.C. _____		
(8) OCUPACION		
1. Empleado (a) <input type="checkbox"/>	4. Negocio propio (empresario) <input type="checkbox"/>	7. Otro <input type="checkbox"/>
2. Empleado (a) de Gobierno <input type="checkbox"/>	5. Profesionista Independiente <input type="checkbox"/>	Describe: _____
3. Ama de casa <input type="checkbox"/>	6. Estudiante <input type="checkbox"/>	(9) NÚMERO PARTICULAR
		0 1 _____
(9) CORREO ELECTRÓNICO _____		
		(9) NÚMERO CELULAR
		0 4 4 _____
(10) TIPO DE APOYO QUE SOLICITA AL INSTITUTO:		
1. Información General <input type="checkbox"/>	6. Extensionismo Financiero (FOGAMEX) <input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO RESPONSABLE _____ PROGRAMA <input type="checkbox"/> FIRMA <input type="checkbox"/> ESPACIO LLENADO POR EL IME
2. Asesoría y Capacitación <input type="checkbox"/>	7. FOME <input type="checkbox"/>	
3. Consultoría Especializada <input type="checkbox"/>	8. Club de inversionistas <input type="checkbox"/>	
4. Evaluación de Proyectos <input type="checkbox"/>	9. Premio al compromiso <input type="checkbox"/>	
5. Compromiso con Emprendedoras <input type="checkbox"/>		
(11) PERFIL DEL SOLICITANTE:		
1. Empleado <input type="checkbox"/> 2. Empresario <input type="checkbox"/>		
SECCIÓN II) EN CASO DE CONTAR CON EMPRESA O NEGOCIO		
(12) NOMBRE DEL NEGOCIO _____		(13) ACTIVIDAD EMPRESARIAL _____
(14) DOMICILIO DEL NEGOCIO:		(Ej: Papelería y Regalos)
Calle	No. Exterior	No. Interior
Municipio	Región	Colonia
	C.P.	(15) GIRO
(16) NOMBRE DE CONTACTO: _____	(17) NÚMERO TELEFÓNICO CON LADA	1. COMERCIAL (compra y venta)
	0 1 _____	2. SERVICIOS (Hoteles, Restaurantes, Escuelas, etc.)
(19) NÚMERO DE EMPLEADOS INCLUYENDO AL DUEÑO _____		3. INDUSTRIAL (Fábricas/Maquiladores)
(20) LOCAL 1. Propio <input type="checkbox"/>	(18) TELÉFONO 2 / CELULAR	
2. Rentado <input type="checkbox"/>	0 4 4 _____	
(21) TIEMPO EN OPERACIÓN _____ año(s)	EMPRESA RESPONSABLE DE LA CAPACITACION NOMBRE DEL CURSO _____ COSTO DEL PROYECTO _____ _____ ESPACIO LLENADO POR EL IME	
(22) RFC DE LA EMPRESA _____	APOYO ESTATAL _____ APOYO MUNICIPAL _____ APOYO FEDERAL _____ APOYO EMPRESARIAL _____ FECHA DE ATENCION _____ _____ ESPACIO LLENADO POR EL IME	
 Compromiso Como se que el país		
Página: 1/1		
OBSERVACIONES, COMENTARIOS O SUGERENCIAS SOBRE SERVICIOS:		

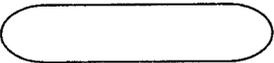
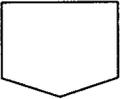
INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Formato de Capacitación.

Objetivo: Contar con evidencia física de los emprendedores y empresarios que son beneficiados por algún curso de capacitación impartido por medio del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Distribución y Destinatario: Formato utilizado en original, cuyo destino final es el Jefe del Departamento de Asesoría y Capacitación.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE COMPLETO	Anotar el nombre del emprendedor o empresario incluyendo en el campo que corresponde el apellido paterno y el materno.
2	DOMICILIO	Registrar el domicilio donde habita el usuario, incluyendo No. Interior, exterior, nombre de la colonia, municipio y código postal.
3	CURP	Anotar la Clave Única de Registro de Población del Usuario.
4	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha de nacimiento ocupando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 más para el año de nacimiento
5	SEXO	Anotar el sexo del usuario.
6	ESTADO CIVIL	Anotar el Estado Civil del usuario.
7	R.F.C.	Anotar el Registro Federal de Causantes, si se cuenta con homoclave se anexa en los últimos 3 cuadros.
8	OCUPACIÓN	Especificar la actividad principal del usuario.
9	TELEFONOS	Anotar los números de Teléfono fijo y teléfono celular del usuario.
10	TIPO DE APOYO SOLICITADO AL IME	Anotar de acuerdo a los programas que oferta el IME cuál es el que solicita.
11	PERFIL DEL SOLICITANTE	Especificar si el solicitante tiene un negocio, es empresario, en caso contrario, es emprendedor.
12	NOMBRE DEL NEGOCIO	En caso de contar con negocio, anotar cual es el nombre de éste.
13	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Especificar cuál es la actividad principal del negocio.
14	DOMICILIO DEL NEGOCIO	Anotar el lugar en donde se encuentra el negocio, incluyendo calle, número, colonia, municipio y código postal.
15	GIRO	De acuerdo a la actividad principal, cual es el giro del negocio.
16	NOMBRE DEL CONTACTO	Anotar el nombre del responsable directo del negocio.
17	TELEFONO DEL NEGOCIO	Anotar el teléfono fijo perteneciente al negocio.
18	CELULAR DEL NEGOCIO	Anotar el número de celular destinado al negocio.
19	NUMERO DE EMPLEADOS	Anotar cuantos empleados laboran en el negocio, incluyendo al dueño.
20	TIPO DE LOCAL	Anotar si el local es propio o se paga alguna renta.
21	TIEMPO DE OPERACIÓN DEL NEGOCIO	Especificar cuantos años lleva funcionando el negocio.
22	R.F.C. DE LA EMPRESA	Anotar el RFC de la empresa cuando el negocio está dado de alta en hacienda.

SIMBOLOGIA

Símbolo	Representa
	Inicio ó final del procedimiento: Se utiliza para representar el principio y final de la representación gráfica del procedimiento (diagramación), anotando la palabra INICIO o FIN según corresponda.
	Actividad: Se utiliza para representar alguna actividad que se lleva a cabo a lo largo del procedimiento, dentro de este símbolo se describe brevemente la operación.
	Flecha de Flujo: Se utiliza para representar el camino o dirección que llevan todas y cada una de las actividades que se realizan.
	Conector de páginas: Tiene la finalidad de representar cuando el flujo de un procedimiento continúa en una página diferente a la que comenzó.

	Indicador de Número de Actividad: Indica el número de actividad a la que se hace referencia con base en el Desarrollo de las actividades.
	Decisión: Se utiliza para indicar una toma de decisión de una actividad.
	Tiempo de Espera: Se utiliza para indicar que la actividad a desarrollar esta en espera de instrucción.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (Julio de 2011): Elaboración del procedimiento: Aprobación del Programa de Consultoría y Aceleración de Empresas.

DISTRIBUCION

Los originales, tanto en medio impreso como en medio magnético se encuentran en resguardo de la Dirección de Innovación y Competitividad.

Las Copias Controladas serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Unidad de Control y Seguimiento.
2. Subdirección de Desarrollo Empresarial.
3. Departamento de Asesoría y Capacitación.

VALIDACION

Lic. Alger Escobar Cuevas
Director General del
Instituto Mexiquense del Emprendedor
(Rúbrica).

M. en A. Gustavo Montiel Mondragón
Director de Innovación y Competitividad
(Rúbrica).

L.A.E. Ivette Franco Romero
Subdirectora de Desarrollo Empresarial
(Rúbrica).

T.A.I. José Ricardo Mayer Téllez
Jefe del Departamento de Asesoría y
Capacitación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOJUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de RAYMUNDO HERNANDEZ BARCENAS, expediente número 286/2011, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal a ocho de julio del año dos mil once.

... Para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en: vivienda C y su correspondiente cajón de estacionamiento, del régimen de propiedad en condominio cuádruples dieciocho número cuatro de la calle de Cerrada de Aguilas, lote dieciocho, manzana trece, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 70.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate del inmueble que arroja el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 78 (setenta y ocho) a la 95 (noventa y cinco) de los presentes autos, la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$186,666.67 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México y en los Estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; tomando en consideración que el bien inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos como son en el periódico de mayor circulación de aquella localidad, en el Boletín Judicial, en la Gaceta, en los Estrados y en la Receptoría de Rentas de aquella localidad. -Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de MONICA DEL CARMEN CAMPOS CAMPOS, Exp. Núm. 974/2006; la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del dos mil once. Agréguese a sus autos del expediente número 974/2006, el escrito presentado por MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS en su carácter de apoderada legal de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes respecto del bien inmueble hipotecado para los efectos legales a que haya lugar, por otra parte, se declara por perdido el derecho que dejó de ejercitar la parte demandada al no haber desahogado l avista ordenada en auto de fecha veinte de junio del dos mil once y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del ocho de septiembre del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda publica del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: unidad privativa treinta y cuatro, construida sobre el lote condominal seis de la manzana veintidós del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$649,000.00 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. precio base que proporciona el perito designado de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ecatepec, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. Se hace de su conocimiento que con esta fecha se ponen a disposición los edictos ordenados.-...Notifíquese...-México, D.F., a 29 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor RAFAEL BLANCAS GALINDEZ, promueve como tercero interesado bajo el expediente número 881/2009, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES GARCIA, manifestando que falleció el 29 de noviembre del año 1999, siendo su último domicilio bien conocido en el poblado de Santa Bárbara, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus vivió en unión libre con la señora ROSA OLVERA MONTALVO quien a la fecha ya es fallecida y con la cual procreo ocho hijos. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 11 de julio del año dos mil once, ordenó hacerle saber de la radicación de la presente sucesión a EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para deducir sus derechos hereditarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.44 de la Ley Adjetiva de la Materia, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, el 01 de agosto del año 2011 dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 11 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. 3157.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1063/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER SOTO HERNANDEZ, en contra de IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, por auto dictado en fecha once de julio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A) La reivindicación a favor del suscrito, del predio denominado El Mado, el cual se ubica en el pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características se describen en los hechos de su demanda, propiedad del suscrito predio que el demandado ocupa sin derecho y sin mi consentimiento, por los motivos y razones que expondré más adelante. B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega inmediata, a favor del suscrito del predio mencionado en la prestación que antecede. C) Asimismo y como consecuencia de lo anterior, la declamación judicial, por sentencia ejecutoriada que ha procedido a favor del suscrito a reivindicación del predio denominado El Mado y en donde se declare como único y legítimo propietario poseedor del mismo al suscrito. D) El pago de todos y cada uno de los frutos naturales que produjo el predio materia del presente juicio y el cual es propiedad del suscrito y los cuales serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. E) El pago de todos y cada uno de los frutos industriales, que produjo el predio materia del presente juicio y del cual soy propietario, los cuales han sido percibidos indebidamente por el ahora demandado, los cuales serán

cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. F) El pago de todos y cada uno de los frutos civiles, que indebidamente deje de percibir lícitamente y por concepto de alquiler que de dicho predio pude disfrutar; frutos que por virtud de la indebida posesión que detenta el hoy demandado y de los cuales fui privado, mismos que serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. G) El pago de los daños y perjuicios que el hoy demandado ha causado al suscrito, mismos que serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia. H) En su caso el pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuatro de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 212/2011.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA BARBARA DONIS RUIZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 212/11, por su propio derecho en el Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, (fundándose su acción en términos de las causales previstas en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México), en contra de GERARDO JAVIER GONZALEZ CISNEROS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución forzosa del vínculo matrimonial que nos une por las razones y motivos que señalaré más adelante dentro del presente curso, B) La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mis tres menores hijos, habidos en el matrimonio. C) La guarda y custodia de mis tres menores hijos de nombres CHRISTOPHER ANDREW, ULISES JAVIER y GERARDO SEBASTIAN todos de apellidos GONZALEZ DONIS. D) La pensión alimenticia para mis tres menores hijos de nombres CHRISTOPHER ANDREW, ULISES JAVIER y GERARDO SEBASTIAN todos de apellidos GONZALEZ DONIS. E) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Fecha del auto trece de julio del año dos mil once, Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GONZALO FABELA PINEDA:

PEDRO JIMENEZ VAZQUEZ, FELIPE ESPARZA MONROY y GERARDO ARREOLA MENDEZ, han promovido ante este Juzgado, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1052/2010, promovieron en la Vía de Ordinaria Civil (usucapión) en contra de GONZALO FABELA PINEDA, reclamando las siguientes prestaciones A) Demandados al señor Gonzalo Fabela Pineda la declaración judicial en sentencia definitiva la usucapión del inmueble ubicado en el Calle Congreso de Anáhuac número ochenta y ocho (88), lote tres (03) de la manzana treinta y cinco (35), Colonia Morelos, Segunda Sección, Sector B, Municipio de Tultitlán, Estado de México, lo anterior en es razón y derecho que hemos poseído el mencionado inmueble en el tiempo y requisitos establecidos por la Ley para usucapirlo a nuestro favor de conformidad con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y 5.130 y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, por ende, nos hemos convertido en propietarios del inmueble en comento. B) Que se inscriba a nombre de los suscritos en el Instituto de la Función Registral en este Municipio la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Usúa y donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que servirá como título de propiedad y de posesión. C) El pago de gastos y costas que se originen con la presentación y tramitación del presente juicio. Nos fundamos para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, los suscritos celebramos contrato de compraventa con el señor GONZALO FABELA PINEDA, del predio mencionado con antelación con una superficie de 240 metros cuadrados y colinda de la siguiente forma: al norte: 24 metros colinda con lote dos, al sur: 24 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 10 metros colinda con lote cinco, al poniente: 10 metros y colinda con calle Eje Siete. 2.- Debido a lo anterior y desde la fecha señalada en el hecho anterior se nos dio la posesión de dicho inmueble por conducto de GONZALO FABELA PINEDA, ostentándonos como propietarios de dicho predio poseyéndolo hasta la fecha de buena fe, de forma continua, pacífica y pública, hemos hecho mejoras en dicho predio. 3.- Así mismo y debido a que la compraventa señalada tratamos de encontrar al señor GONZALO FABELA PINEDA, pero no lo pudimos encontrar. 4.- En este acto señalamos a su Señoría que el último domicilio que conocimos del demandado fue el ubicado que ahora es materia del presente juicio. 5.- Así mismo y debido a lo anterior los suscritos tramitamos un certificado de inscripción en el que acredita que el demandado es quien aparece como propietario del inmueble en litigio. 6.- De dicho documento se desprende que el propietario del inmueble materia de la presente litis es el demandado. 7.- Los suscritos actualmente ocupamos dicho predio en calidad de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua. 8.- De igual forma y debido a que los suscritos hemos poseído el predio en litigio hasta por más de cinco años de buena fe, continua, pacífica y pública es que se dan todos y cada uno de los requisitos para promover la acción que se intenta en el presente juicio.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose

además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a catorce de julio del dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Licenciado Melesio Eliadio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL.

En el expediente 274/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por JOSE ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ en contra de JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, demanda las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato celebrado con el hoy demandado JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, el día 2 (dos) del mes de septiembre de 2009, respecto de la casa ubicada en Avenida México número 164, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 09.00 m con lote 6; al sureste: 15.00 m con lote 4; al suroeste: 09.00 m con Avenida México; y al noreste: 15.00 m con calle Laos; inscrito bajo la partida 5, del volumen 755, libro primero, sección primera de fecha 7 de noviembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. B) La entrega del bien inmueble materia del presente asunto, que se encuentra ubicado en Avenida México número 164, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados mismo que ya fue liquidado en su totalidad y cuyas medidas y colindancias quedaron debidamente precisadas en la prestación anterior. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito por el hoy demandado con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que el día de hoy, NO ME HA ENTREGADO LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, Y TAMPOCO ME HA DEVUELTO EL DINERO QUE LE PAGUE POR DICHO INMUEBLE, ya que esto me ha impedido vender el inmueble de referencia, causándome así, daños y perjuicios al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el inmueble, ni siquiera he podido disfrutar de él ocupándolo o habitándolo, toda vez que se niega a entregármelo, así como tampoco he podido obtener ganancias del dinero que le entregue al hoy demandado por la compraventa celebrada ya que si ese dinero lo tuviese invertido o en el banco, este me reeditaría unas ganancias, situación que tampoco he podido hacer, porque tampoco me ha regresado el dinero que le pague por la compra venta del inmueble que se describe y especifica en la prestación A) del presente contrato. D) Que con base en el cumplimiento del contrato que en su oportunidad se decreta en sentencia que tenga a bien expedir su Señoría, se me entregue el inmueble materia del contrato del cual se demanda su cumplimiento y que se especifica en la prestación A) del presente contrato, toda vez que el mismo ya ha sido pagado y liquidado en su totalidad. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine y los que se sigan generando hasta su total solución.

Fundó mi demanda en los siguientes hechos.

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ahora demandado JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, en FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, me propuso venderme el inmueble materia del contrato del cual demandó su cumplimiento, y me propuso que se comenzara a dar algunas cantidades de dinero, mencionándome que en cuanto le diera la última cantidad de dinero para completar la suma de UN MILLON DE PESOS, en ese momento me firmaría un contrato de compra venta respecto a

dicho inmueble y que después de completar dicha cantidad solo le diera quince días más para entregarme la posesión, por lo que accedí ya que cabe mencionar que entre el suscrito y el ahora demandado y la esposa de este, existe un nexo de compadrazgo, por ello en ningún momento dude de la palabra del ahora demandado, pero aún así, le pedí que me firmara unos pagarés a manera de recibo para comprobar las cantidades de dinero que le fuera entregado, y este accedió a firmármelos en las fechas de entrega de dicho dinero, por lo que en fecha 25 de marzo de 2009, le entregue la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 25 de mayo de 2009, le entregue la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 25 de julio de 2009, le entregue la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 11 de agosto de 2009 le entregue la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 2 de septiembre de 2010, le entregue la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), así como también me firmo el contrato de compra venta al entregarme la última que sumaba en su totalidad UN MILLON DE PESOS, dichos documentos de crédito y el contrato de referencia, los exhibo a la presente como anexos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para constancia de mi dicho. 2.- Pero a pesar de que cumplí en su totalidad con el contrato, jamás me entrego el inmueble que se deriva del contrato materia del presente juicio, argumentándome que su esposa no estaba de acuerdo con la venta, no obstante que el ahora demandado cuando me propuso la venta me mostró y me entrego copias simples de un poder notarial respecto del inmueble materia de la compraventa, en el que lo facultaba a él y a su esposa de manera conjunta o separada a ejercer cualquier acto jurídico respecto del inmueble en cuestión, por lo que en este acto, solicito de su Señoría tener a bien, por medio de oficio solicite al titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, ubicada en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, presidida por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL DE DOMINIO que otorga la señora MARIA LUISA BERNAL REYES, también conocida como MARIA LUISA BERNAL Y REYES DE ARTEAGA, a favor de los señores OLGA EDITH ZAVALA LOZANO y JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, esto con la finalidad de acreditar que los señores antes mencionados tienen la facultad para ejercitar conjunta o separadamente facultades generales y aún las especiales que conforma a la Ley requieran de poder o cláusula especial para constancia de mi dicho en este acto exhibo poder en copia simple misma que me fue entregada por el ahora demandado para que una vez que sea anexada la original al presente asunto haga prueba plena dicha copia la exhibo a la presente como anexo número 7 para constancia de mi dicho. 3.- Por lo narrado en el hecho anterior, es que en fecha 2 de septiembre del año 2009, celebros contrato privado de compra venta con el C. JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, respecto del inmueble cuyas medidas, colindancias y demás especificaciones se encuentran descritas en la prestación A) de la presente demanda, y en el mismo se estipula que pague la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y que de palabra el ahora demandado me prometió entregarme la posesión del mismo en un término de quince días después de liquidar el inmueble, situación que hasta hoy en día no ha sucedido ya que ni me ha dado posesión del inmueble por el que celebramos el contrato de compra venta del que hoy demando el cumplimiento, ni me ha devuelto el dinero que para la adquisición del inmueble le pague y solo se concretaba a decirme que le diera tiempo que aún no había encontrado lugar a donde irse o que se iba a regresar pronto a los Estados Unidos en donde ha estado los últimos años trabajando y que en cuanto se diera esa posibilidad ya me entregaría la casa, que le tuviera un poco de paciencia que no me iba a quedar mal, por ello y por la relación de compadrazgo que tenemos, fue que lo había estado esperando todo ese tiempo, pero casa vez que lo veía de igual forma solo me decía que le diera más tiempo. 4.- Manifiesto también bajo protesta de decir verdad que fue hasta el día 21 de mayo de 2010, que el hoy demandado me manifestó ya abiertamente que

no me entregaría nada de casa porque su esposa no estuvo de acuerdo en que la vendiera y que lo disculpara por el tiempo que me había hecho perder para entregarme la casa pero ya no me iba a vender el inmueble y que mi dinero en cuanto pudiera me lo iba a entregar, pero es el caso que a la fecha ni me ha entregado el inmueble materia del contrato del cual demando en este momento su cumplimiento, ya que tampoco me ha entregado mi dinero, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandarle en la vía y forma que lo hago, ya que con estas acciones de parte del ahora demandado, veo una falta de interés de cumplir el contrato que celebramos y más aún, aunque ya se lo liquide no solo se niega a entregármelo, sino que hasta está obteniendo frutos del mismo porque el ahora demandado aparte de que se niega a entregarme la casa que le compre y que también se niega a devolverme el dinero que le pague por la misma y más aún en la actualidad la casa la tiene rentada a unas personas ya que en el mes de julio de 2010 que fui a buscarlo a la casa que era donde él vivía con su familia, este ya no se encontraba allí y en su lugar se encontraban otras personas que refieren que la casa se las rento la esposa del ahora demandado y que le están pagando TRES MIL PESOS mensuales por dicha renta. 5.- Es así que, por lo narrado en la parte final del hecho anterior respecto a que he manifestado y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me he percatado de que en la actualidad ya viven otras personas en la casa de la cual firmamos el contrato de compra venta y que además estas personas manifiestan que les rento la esposa del ahora demandado, es que vengo a pedir de su Señoría la acción de cumplimiento de contrato que intento, además de que para localizar al ahora demandado, solo tengo el domicilio de la casa materia del presente asunto y la dirección de la casa de su mamá, la cual también señalo en el proemio de la presente demanda y a la que también he acudido en su búsqueda y solo he encontrado a su mamá quien me ha manifestado que no sabe donde se encuentre su hijo, por lo que temo que se haya ido ya a los Estados Unidos de América, tal y como me lo había comentado o bien que su mamá también lo esté encubriendo para evitar que me cumpla con la entrega de la casa que le compre y le pague, es por ello, que me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo en la vía y forma que lo hago. 6.- El incumplimiento del señor JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, me ha causado daños y perjuicios, ya que aparte de no estar gozando de la posesión ni de los frutos y acciones del inmueble por el cual pague un precio justo, tal dinero que le pague al ahora demandado de haberlo tenido en mi posesión, este me hubiese generado algunas ganancias ya sea por haberlo invertido en un negocio o por haberlo metido al banco a plazos para que este me generara una ganancia, por lo que en este momento opto por el cumplimiento de contrato y pido se me haga entrega del bien inmueble descrito a lo largo del presente escrito, ya que como he mencionado en el hecho anterior, ya es difícil localizar al demandado y su familia, por que en la casa que me vendió solo habitan las personas que manifiestan que le rento la esposa del demandado y simulando esta relación de arrendamiento, pretende evadir el cumplimiento que tiene con el suscrito además de que lo he buscado en casa de su mamá y tampoco me quieren decir donde se encuentra es por ello que también menciono este domicilio de su mamá para el efecto de emplazarlo de ser posible y caso contrario se le siga juicio en rebeldía en su contra y se le condene al cumplimiento de las obligaciones demandadas por el suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once.-Autoriza: La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

480-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

ANTONIO ARELLANO RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 359/2011, demanda de **JUAN REA CAZARES**, las siguientes prestaciones: la usucapión del lote de terreno número 32, manzana 195, Colonia o Fraccionamiento Aurora, actualmente calle El Clavelero número 336, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 153.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 31; al sur: 17.00 metros con lote 33; al oriente: 9.00 metros con calle El Clavelero; al poniente: 9.00 metros con lote 6. La cancelación a nombre del señor **JUAN REA CAZARES** e inscripción a su favor. El pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 797, volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1973, a favor de **JUAN REA CAZARES**, que el 20 de septiembre de 1985 adquirió el terreno descrito mediante contrato de compraventa que celebró con **JUAN REA CAZARES** como vendedor, que pagó la cantidad de \$ 3'000,000.00, que desde la celebración del contrato su vendedor le dio la posesión física, material y jurídica del referido inmueble que su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en forma ininterrumpida y en concepto de propietario, que el inmueble de referencia no reporta gravamen alguno ya que desde lo adquirió cumple con el pago del impuesto predial y agua como lo acredita con los recibos correspondientes, asimismo exhibe licencia e alineamiento y otros documentos por lo que promueve la presente demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el quince de julio del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha siete de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

478-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1222/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

ACTOR: MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ GAZZON
DEMANDADA: YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA.

MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ GAZZON, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (sobre cumplimiento de contrato) en contra de YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA reclamando: A) El estricto cumplimiento del contrato privado de compraventa que tiene celebrado el suscrito con la ahora demandada respecto del 50% del lote de terreno 1, casa 1, de la manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en los hechos de la demanda. B) El otorgamiento y la firma de la escritura pública definitiva resultado de este contrato y que lo es el objeto del mismo, el contrato de compraventa definitivo en virtud de que el suscrito ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo. C) Toda vez que el inmueble motivo de dicho acuerdo de voluntades se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A. de este Municipio. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Como lo acredito con la copia del contrato de compraventa que celebre con la demandada YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA, de fecha 03 de julio de 1996, respecto de una fracción del 50% del lote de terreno 1, casa 1, de la manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes; al sur: 17.50 metros con lote 21; al oriente: 07.00 metros con lote 28; al poniente: 07.00 metros con calle Mexicanas, el cual se encuentra registrado bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971, aparece inscrito a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A. ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el precio pactado por esta operación fue la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales se cubrieron al momento de la firma del contrato, sirviendo el mismo como recibo finiquito de dicha cantidad tal y como les consta a los señores ESTHER TEPATLAPA ROMERO y FERNANDO HERNANDEZ ROMERO. Al momento de celebrar y firmar dicho contrato la vendedora me dio la posesión física y material de inmueble y se obligo a acudir ante el Notario Público que la suscrita designara para el efecto de tramitar y firmar las escrituras correspondientes, tal y como se desprende de la cláusula quinta del multicitado contrato de compraventa, es el caso que a la fecha a pesar que la suscrita cubrió el precio total de la operación y que pese que en múltiples ocasiones he requerido a la demandada para acudir ante el Notario Público para que se tramiten y firmen las escrituras correspondientes no ha sido posible ya que la demandada se ha negado rotundamente al requerimiento es por lo anterior que acudo a ejercitar la presente acción a fin de que se lleva a cabo la firma y otorgamiento de la escritura correspondiente, se hace saber a YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expide los presentes a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación seis de julio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

479-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ.

En los autos del expediente 55/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por GOSOFREDO PACHECO JUAREZ, en contra de MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ, mediante escrito de fecha dieciocho de enero del año dos mil once, reclamó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, desde el día doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972). B).- El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio hasta la total conclusión del mismo. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), celebraron matrimonio civil ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Pirules número 22, Colonia Bosques de Iztacala, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza. 3.- Que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres BENITO ENRIQUE, ADOLFO CESAR, LORENA PATRICIA y ERIKA ISELA de apellidos PACHECO EGUIA, quienes en la actualidad son mayores de edad. 4.- En el año de mil novecientos noventa y cinco (1995), el comportamiento de mi cónyuge cambio mucho al grado de decirme que ya no me soportaba y que algún día se largaría y jamás regresaría. 5.- Que su esposa se volvió irresponsable, pues constantemente recibía llamadas de un hombre y cuando le reclama, le faltaba al respeto diciendo que ella no era cocinera. 6.- El primero de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) estando en el domicilio conyugal y en presencia de sus hijos su cónyuge le manifestó que eran bastantes años de estar juntos, que no me quería, que ya no sentía nada por mí. 7.- Que como las amenazas de abandono eran continuas, resulta que el día veintiséis (26) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), aproximadamente a las 17:00 horas, al regresar de su trabajo, encontré en la entrada del domicilio conyugal unas maletas, a sus hijos familiares y amigos, diciéndole la hoy demandada que lo estaba esperando porque ya había decidido dejarme, que había encontrado otra persona con la que pretendía vivir el resto de su vida, por lo que desde la fecha antes citada la demandada abandono el domicilio conyugal sin que a la fecha haya regresado. El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a la demandada que debe dar contestación a la instaurada en su contra y oponer las excepciones que estime convenientes dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se irta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora. Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica. Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

3165.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ.

En el expediente número JOF446/2011, JUAN ANTONIO PAUL FLORES, por su propio derecho, demanda de CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, disolución del vínculo matrimonial, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe una controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones. A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B) Se gire atento oficio al C. Juez 24 del Registro Civil de la Delegación de Iztacalco, Distrito Federal, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: 1.- En fecha 19 de marzo del año de 1990, el suscrito JUAN ANTONIO PAUL FLORES y la hoy demandada CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Nuestro último domicilio conyugal el ubicado en cerrada de Insurgentes número 213, San Diego, Texcoco, Estado de México, dicho domicilio es la casa de mis señores padres por lo que estábamos en dicha casa en calidad de arimados, en dicho domicilio el suscrito actualmente sigo viviendo, 3.- El suscrito y la hoy demandada durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo que responde al nombre de JOSE ANGEL PAUL RESENDIZ, quien en la actualidad cuenta con la edad de veinte años aproximadamente, 4.- En un principio de la relación la vida en común era llevadera, pero desafortunadamente a partir de enero del año dos mil siete surgieron una serie de problemas graves de orden familiar, por tal razón la hoy demandada en fecha 27 de julio del año 2007, decidió salirse con mi hijo y llevándose todas sus pertenencias personales así como algunos enseres domésticos, lo cual acredito con un acta informativa, 5.- Desde que la hoy demandada abandono nuestro domicilio conyugal y a pesar de que el suscrito los he buscado en reiteradas ocasiones a través de sus familiares, no he podido obtener el domicilio actual de mi esposa y de mi hijo, razón por la cual no hemos tenido ningún tipo de comunicación, 6.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien de fortuna, ya sea mueble o inmueble, 7.- Por lo anterior expuesto y en virtud de que no es mi deseo continuar con el vínculo matrimonial que me une con la C. CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ y aunado a que el suscrito y la hoy demandada llevamos más de un año sin hacer vida en común. Toda vez que el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda de disolución del vínculo matrimonial a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los dos días del mes de agosto de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

3144.-9, 18 y 29 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLACESE A: GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA y MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES (ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA EMPERATRIZ REYES RAMIREZ).

Que en los autos del expediente número 209/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARTHA EVA RAZO BARRERA, en contra de GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA, sucesión testamentaria a bienes de EMPERATRIZ REYES RAMIREZ, por conducto de su albacea MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES y MARIA SAN JUAN GONZALEZ, por autos dictados en fechas veintidós de febrero y treinta y uno de mayo ambos del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA y MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES (albacea de la sucesión a bienes de la señora EMPERATRIZ REYES RAMIREZ), ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle sin nombre predio 113, de la fracción 32 del remanente uno, resultante de la subdivisión del lote sesenta y cuatro del pueblo Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con calle sin nombre, al sur: 5.30 metros y linda con fracción 14, y 18.70 metros y linda con la fracción quince (ambas de remanente uno; de la subdivisión del lote 64), al oriente: 49.12 metros y linda con el predio 114 de la fracción 32, remanente uno, subdivisión del lote 64; al poniente: 49.22 metros y linda con el predio 112, de la fracción 32, del remanente uno, de la subdivisión del lote sesenta y cuatro, con una superficie de 1,027 metros cuadrados (un mil veintisiete metros cuadrados), se declare judicialmente como legítima propietaria del inmueble antes mencionado; el pago de gastos y costas.

Deberán presentarse los demandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de febrero y 31 de mayo ambos del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3151.-9, 18 y 29 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ANSELMO MARTINEZ REYNOSA:

HERIBERTO VELASCO VELASCO, promovieron bajo el número de expediente 1107/2010, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura sobre el inmueble que se identifica como lote de terreno número cinco, de la manzana doscientos cuarenta y nueve, de la zona dos, del Ejido denominado San Francisco Chilpan IV hoy calle Ciprés, manzana 82, lote 13, Colonia Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de doscientos tres metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: noreste: 20.19 metros con lote cuatro; sureste: 10.10 metros con calle Ciprés; suroeste: 20.12 metros con lote seis; noroeste: 10.11 metros con lote diez. B) La anotación preventiva de esta demanda de otorgamiento y firma de escritura del inmueble antes descrito inscrito en el Registro Público bajo la partida número ciento sesenta y ocho, del volumen seiscientos cuatro, libro primero, sección primera del año dos mil seis. C) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. El día quince de diciembre de dos mil seis ANSELMO MARTINEZ REYNOSA celebró como vendedor un contrato privado de compraventa con HERIBERTO VELASCO VELASCO del inmueble descrito en líneas que anteceden, con las medidas y colindancias precisadas. 2. Mediante contrato de compraventa del quince de diciembre de dos mil seis las partes establecieron que el precio de la operación de compraventa fue la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada al demandado al momento de la firma del citado contrato, la cual recibió a su entera conformidad, otorgando recibo, lo anterior quedando asentado en la cláusula tercera del contrato, documento que se anexa a la demanda. 3. Tal y como quedo establecido en el contrato de compraventa citado, el demandado dio entrega física y material del bien inmueble materia del presente juicio, posesión que en la actualidad detenta la parte actora con pleno dominio y sin limitación alguna, de manera pacífica, continua, de buena fe, inmueble libre todo gravamen, lo que acredita con certificado de gravamen que adjunta a su demanda. 4. En la cláusula quinta del citado contrato la parte vendedora ANSELMO MARTINEZ REYNOSA se obligo a firmar escritura pública de compraventa respectiva ante el Notario Público que la parte actora designare, debiendo ser dicha firma en un plazo prudente a partir de la fecha de firma del contrato, lo cual hasta la fecha no aconteció, ya que el demandado se fue a vivir a lugar diverso y desconocido por la parte actora, por lo que demanda el presente juicio. 5. El actor ha hecho posesión desde el día que fue entregado el inmueble de manera pacífica, continua y de buena fe, anexando a su demanda diecisiete recibos de agua con los que acredita que esta al corriente el pago de agua potable, recibos guardados en el seguro del Juzgado, aplicando el derecho correspondiente. Se hace del conocimiento el auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once dice: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a HERIBERTO VELASCO VELASCO. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar al demandado ANSELMO MARTINEZ REYNOSA, en los diversos domicilios que se han señalado en autos, sin haberse logrado su emplazamiento y de los oficios girados a las diversas autoridades no se ha logrado localizar domicilio del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha diecisiete (17) de diciembre del año próximo pasado, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México o El Rapsoda, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se hace del conocimiento que el proveído de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, admite la demanda en la vía y forma propuesta en contra de ANSELMO MARTINEZ REYNOSA.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-
 Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

3159.-9, 18 y 29 agosto.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

 EXPEDIENTE: 884/2006.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de LAURA DELGADILLO VAZQUEZ, expediente 884/2006, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad por auto de fecha primero de agosto del año dos mil once ordenó señalar las diez horas del día ocho de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en casa número 12 "C" de la manzana 67, del lote 15 de la calle Circuito Río de Cutzamala, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de agosto de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

3294.-17 y 29 agosto.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 836/2007.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HERRERA VELAZQUEZ GABRIEL y OTRA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once audiencia de once de julio en el que ordenó sacar a remate el inmueble, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo bien inmueble hipotecado materia de la presente almoneda la vivienda tipo de interés social dúplex número 4, (condominio 6), sujeta al régimen de propiedad en condominio, del inmueble marcado con el número 45 de la calle Prolongación Yutes lote 6 del conjunto habitacional denominado "Rancho la Palma I", del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México" y para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las diez horas del día ocho de septiembre del año en curso, debiéndose anunciar mediante edictos que deberán publicarse en los términos ordenados en autos, haciéndose saber a los postores que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., Y que para ser postor deberá exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento de dicho precio ...".

Edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

3290.-17 y 29 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ARACELI LOPEZ FLORES, expediente 1954/2000, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, con fundamento en los artículos 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día ocho de septiembre del año dos mil once, para la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de interés social identificado con la letra "B" en la calle Cerrada de Lago de Chalco, construida sobre el lote condonacional 45, de la manzana 44, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, con la respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación del inmueble hipotecado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, de esta Ciudad, en el periódico de mayor circulación de la Entidad del Juzgado exhortado, así como en los lugares de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado.-México, D.F., a 1º de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3286.-17 y 29 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO GUTIERREZ FRANCO y ENRIQUETA FILOMENA ECHEVERRIA GONZALEZ DE GUTIERREZ, expediente 1568/2009, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil Del Distrito Federal ordenó por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil oncese señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil once, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número veintiocho, de la calle Rinconada y terreno que le ocupa y le

corresponde que es el lote cuatro, de la manzana nueve, del Fraccionamiento Lomas de Bellavista, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos•.....cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 2'110,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado, que deberán de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de administración de Justicia del Distrito Federal, apercebidos que de no hacerlo no podrán fungir como posibles postores.....

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 01 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lcda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

831-A1.-17 y 29 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 806/99.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas seis y once de julio del dos mil once, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ CHACON PASCUAL EDUARDO, expediente número 806/99, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las trece horas del día ocho de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Membrillos sin número, lote dieciocho, manzana 124, Colonia Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México.. valuado en la cantidad de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de Imagen". Así como en los tableros de Avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, Distrito Federal, a 14 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

831-A1.-17 y 29 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 353/2008.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de BARBA

ROBERT FRANCISCO JAVIER, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiuno de junio del año dos mil once. ... y como lo solicita se señalan las once horas del día ocho de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 70, de la calle de Bosque de Yuriria lote 5, manzana X, de la Segunda Sección en el Fraccionamiento La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiéndose convocar postores... sirve de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo a finca hipotecada. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: agosto cinco del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

831-A1.-17 y 29 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. de C.V. en contra de EDUARDO CASTAÑEDA DIAZ DE LEON y PATRICIA CAREAGA VEGA en el expediente número 1043/2003, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, por auto de fecha doce de julio de dos mil once, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda 31-"A", fracción "A" II, del predio denominado Galván, del conjunto habitacional denominado "El Laurel", No. 14, en la Avenida Carlos Hank González, conjunto habitacional "El Laurel", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, se señalan las diez horas del día ocho de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada.

Para su publicación por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término México, D. F., a 01 de agosto de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

831-A1.-17 y 29 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 1 de julio y de fecha 8 de junio del dos mil once, deducido del Juicio del Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de FERNANDO SANCHEZ SALAS y OTRA, con número de expediente: 907/2007, el C. Juez Tercero de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciado Serafín Guzmán Mendoza, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como: la casa número ocho, construida sobre el lote de terreno número nueve, de la manzana número veintiocho, ubicado en el conjunto urbano denominado "La Piedad" localizado en las calles, Avenida de Las Minas sin número Prolongación Dieciséis de Septiembre sin número y calle Doce sin número, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) esto es el valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciéndose saber a los posibles postores que la postura legal para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente y mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del dos mil once.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 2 de agosto del 2011.- La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

3277.-17 y 29 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE LOURDES CRUZ ESTRADA y AGUSTIN GALVEZ YAÑEZ, expediente 1563/2009, la C. Juez Interina del Juzgado Cuadragesimo Tercero de lo Civil, Licenciada María Julieta Valdez Hernández, señaló las: once horas del día ocho de septiembre de dos mil once, para que tenga lugar el remate en primera almoneda sobre el siguiente bien inmueble: "Vivienda "K" con el número oficial 21, construida sobre el lote 3, manzana 1, conocido comercialmente como Privada Rodano en el Conjunto Urbano Urbi, Quinta Montecarlo,

ubicado en la Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México". Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$898,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 1 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Sílvia Alvarez Bahena.-Rúbrica.

3291.-17 y 29 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 378/2009.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL.
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en México Distrito Federal, a veinte de junio del año dos mil once, en relación al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO, DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de MARIA ESTHER HERNANDEZ JIMENEZ. El C. Expediente número 378/2009, ... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, ... se desprende que la parte demandada no exhibió su dictamen de valuación correspondiente, ... como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en vivienda número 1286 del condominio 11, lote 13, resultante de la subdivisión del lote 6 "A", proveniente a su vez de la fusión y subdivisión de los lotes números 6 y 22 de la fracción "B" de las en que se subdividió la fracción restante del terreno denominado "Rancho la Asunción" y predios que le pertenecen, ubicado en Avenida Bahía de Todos los Santos, Esquina con Avenida Asunción, en San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día ocho de septiembre del año dos mil once. . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 27 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

3299.-17 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**
EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 474/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por TOMAS LEZAMA HERNANDEZ, en contra de la sucesión de la señora HIPOLITA MENDOZA VAZQUEZ y/o quien sus derechos represente, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha siete de julio del año dos mil once, ordenó se emplace por medio de edictos a SOCORRO ZENTENO LEZAMA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda, el promovent: demanda de HIPOLITA MENDOZA VAZQUEZ y/o quien sus derechos represente las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado con fecha dos de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, siendo objeto de dicho contrato, el predio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 64-C, lote 133-C, de la manzana nueve, en la Colonia El Mirador, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; B.- Consecuencia de lo anterior, la formalización de dicho contrato por medio de la escritura pública correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 7.600 del Código Civil vigente, C.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día nueve de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

3308-A1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 EDICTO**
EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 215/2010, promovido por ARTURO NAVA RUIZ en contra de MARIA ALICIA VILCHIS MORALES, en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ALICIA VILCHIS MORALES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con la señora MARIA ALICIA VILCHIS MORALES, bajo la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en la Entidad; B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil; y C).- El pago de gastos y costas que origine con la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Según acredito con copia certificada del acta de matrimonio, el día dieciocho de

septiembre de mil novecientos noventa y tres, que agrego al presente (como anexo uno), contraje matrimonio civil con la señora MARIA ALICIA VILCHIS MORALES, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía Civil número tres de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, México, tal y como se desprende de la documental que se exhibe. 2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que durante la vigencia de matrimonio, no procreamos hijo alguno. 3.- Las partes en este juicio, establecimos nuestro último domicilio conyugal en Avenida G. Baz número 4, interior 8, Colonia Independencia, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México. 4.- Durante los primeros siete años de mi vida matrimonial con la hoy demandada en este juicio señora MARIA ALICIA VILCHIS MORALES, fueron más o menos de felicidad, existiendo una paz de armonía y respeto, pero a principios del 2001, empezamos a tener desavenencias conyugales, que fueron incrementando día con día, hasta que siendo aproximadamente las 8:00 (ocho horas) del día quince de agosto de dos mil tres, la hoy demandada me corrió del domicilio conyugal y cada uno vive por su cuenta, tan es así que ignoré el domicilio en donde se le pueda localizar, y toda vez que a la fecha, las partes en este juicio, no cumplimos los fines del matrimonio, y toda vez que a la fecha han transcurrido más de seis años, de que las partes en el presente juicio nos encontramos separados, solicito se declare la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. 5.- Es de aclarar que su Señoría que mi coltigante, la señora MARIA ALICIA VILCHIS MORALES, obtiene ingresos propios, conducto de su trabajo que percibe como Agente de Ventas, tan es así que durante el tiempo que tenemos de vivir separados, jamás me ha requerido alimentos. Se deja a disposición de MARIA ALICIA VILCHIS MORALES, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de mayo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3302.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 EDICTO**
A. CLUB RANCHO AEREO A.C.

En el expediente número 405/2011, RAFAEL CARDENAS PEREZ, promueve en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en contra de CLUB RANCHO AEREO A.C. y DAVID NAVARRETE RODRIGUEZ, solicitando las prestaciones siguientes: 1).- La declaración judicial y reconocimiento de que se a consumado en mi favor la prescripción positiva sobre el terreno ubicado en Paseo de las Carretas, lote 89, manzana VII, Colonia Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con Paseo de las Carretas; al sur: 20.00 metros y linda con Ejido de San Pedro; al oeste: 50.00 metros y linda con lote 89; al este: 50.00 metros y linda con lote 90, con una superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados aproximadamente, inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito bajo la partida número 196, volumen 26, libro primero, sección primera a nombre de CLUB RANCHO AEREO A.C. 2).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar. Pretensiones que funda en los siguientes hechos: 1).- En fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato de compra venta celebrado con el señor DAVID NAVARRETE RODRIGUEZ, adquirí el terreno delimitado en líneas anteriores. 2).- Desde el día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco se me otorgo el dominio y propiedad, desde ese momento hasta ahora gozo de la posesión

material y jurídica, desde entonces lo tengo en posesión con las condiciones que establece la Ley para adquirir la propiedad por usucapión. 3).- Desde hace más de cinco años que adquirí el predio antes indicado, sobre de él he realizado actos propios de dominio; la posesión de la cual gozo sobre el predio delimitado, es de buena fe, ya que la misma proviene y tiene como origen un título traslativo de dominio. 4).- La posesión que tengo sobre el bien aquí en comento siempre ha sido continua, ya que en ningún momento he abandonado el referido predio; así como tampoco ha operado en mi contra una interrupción posesoria, disfrutando dicha posesión públicamente con conocimiento de toda la colectividad. Admitiéndose la demanda por auto del día once de mayo de dos mil once, ordenándose por auto de fecha quince de julio del año dos mil once, publicar dicha solicitud por medio de edictos, al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, se expide los presentes a los once días de agosto de dos mil once.- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica. Publicación ordenada por auto de fecha quince de julio de dos mil once.- Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

838-A1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS AMADOR TORRES SUAREZ.

Se hace de su conocimiento que la señora JUANA MENDOZA GARCIA, bajo el expediente número 362/2010, promueve en contra de PATRICIA FLORENCIA HERNANDEZ LEE DE TORRES, LUIS AMADOR TORRES SUAREZ, Juicio Ordinario Civil, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La circunstancia de que ha operado a mi favor el derecho de usucapión y por lo tanto la declaración judicial de la procedencia de este derecho a favor de la suscrita actora, en los términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, respecto del inmueble señalado para oír notificaciones. B).- La entrega material del contrato privado de compra venta, que firmamos conjuntamente y que se encuentra en poder de la C. PATRICIA FLORENCIA HERNANDEZ LEE DE TORRES, respecto al inmueble materia de esta litis. C).- El otorgamiento y firma de escrituras públicas a favor de la suscrita con la finalidad de concluir legalmente la compraventa del inmueble materia de esta litis, por parte de ambos codemandados físicos. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que en fecha 21 de marzo de 2003, formalizo contrato de compra venta con PATRICIA FLORENCIA HERNANDEZ LEE DE TORRES, respecto del inmueble ubicado en el número 17, de la calle Petrel (ubicado en el lote 31, de la manzana 42), en el Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo precio fue la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que se pagaría CUATROCIENTOS MIL PESOS en el momento y los restantes DOSCIENTOS MIL PESOS se garantizaron con 50 letras de cambio, de las cuales se pagó hasta la letra 23, dicho contrato también fue firmado de manera informal por el cónyuge codemandado y copropietario del bien a usucapir LUIS AMADOR TORRES SUAREZ, siendo que se le entrego el contrato original y es por eso que hasta la fecha el referido codemandado no ha regresado dicho documento, y fue por eso que se decidió suspender el pago de los pagarés hasta el número 23, y hasta

que la codemandado accediera a entregar el contrato de compra venta referido, siendo que la actora se ausento durante mucho tiempo, dejándola en posesión del inmueble a usucapir en concepto de propiedad de buena fe, de forma continua, pública e ininterrumpidamente, motivo por el cual ha operado en su favor la usucapión del inmueble descrito y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20 metros al lote 32; al sur: en 20 lote 30; al oriente: en 9 metros con lote 17; y al poniente: en 9 metros con calle del Petel. El Juez por auto de fecha 29 de marzo del dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 4 de agosto del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los once días del mes de agosto del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de agosto de dos mil once, Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

838-A1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 539/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SILVIA LORENA LEON FERNANDEZ, en contra de MARIA VELIA SANCHEZ JUAREZ y TIRSO AGUIÑAGA BAPTISTA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, dictó auto inicial de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, en la cual admitió la demanda, en la que el promovente acude en la vía Ordinaria Civil, con la finalidad que una vez desahogado conforme a derecho el presente proceso, se dicte la resolución correspondiente en la que decreta: A) El reconocimiento de la prescripción positiva o usucapión que ha operado a su favor respecto del terreno ubicado en la calle Plaza de Castilla, lote 35, en la Tercera Sección de Lomas Verdes, en Naucalpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: en 8.00 m (ocho metros), con la calle Plaza de Castilla; al suroeste: en 8.00 m (ocho metros) con cerrada Paseo de Francia y área de donación; al noroeste: 18.00 m (dieciocho metros) con lote 34; al sureste: 18.00 m (dieciocho metros) con lote 36, con una superficie de 144 m², (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). B) La inscripción de la resolución y del auto que la declare ejecutoria, ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México. C) La cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la demandada MARIA VELIA SANCHEZ JUAREZ, bajo la partida 11, volumen 609, libro 1°, sección 1ª, de fecha 11 de junio de 1984 y se inscriba a su favor el lote que ha quedado descrito y deslindado. Con fecha once de julio del dos mil once y con fundamento en el artículo 1.131 del Código de Procedimientos Civiles se ordeno el emplazamiento de MARIA VELIA SANCHEZ JUAREZ y TIRSO AGUIÑAGA BAPTISTA por medio de edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial donde se haga la citación, haciéndole saber a los demandados que deberán de presentarse dentro del término

de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia El Conde, en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Además fíjese una copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

838-A1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA DE LOS ANGELES LAGOS MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil Usucapición, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 890/2010, demanda de FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A. y PASCUAL CRUZ DAMIAN, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición del lote de terreno número 26, manzana 111, Colonia Reforma, (actualmente calle Poniente 16, número 327, Colonia Reforma), Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 27, al sur: 15.00 metros con lote 25, al oriente: 8.00 metros con lote 5, al poniente: 8.00 metros con calle Poniente 16, fundándose en los siguientes hechos: Como lo acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 383, volumen 4, sección primera, libro primero, de fecha 8 de noviembre de 1965, a favor de Fraccionamientos y Construcciones Reforma, S.A., que dicho inmueble lo adquirió el codemandado señor PASCUAL CRUZ DAMIAN, mediante un contrato preliminar de compraventa, que celebró con FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., que pagó la cantidad de \$15,600.00 que en fecha dos de febrero del 2000, celebró contrato de compraventa con el señor PASCUAL CRUZ DAMIAN, en fecha que le pagó la cantidad de \$300,000.00 en una sola exhibición, entregando la posesión del mismo que desde la misma fecha ha habitado dicho inmueble con los miembros de su familia, ejerciendo actos de dominio, realizando las reparaciones necesarias por el uso normal del inmueble, que el da mantenimiento, asimismo paga los impuestos del inmueble como predial, agua, que todos los vecinos de la Colonia la conocen como dueña de dicho inmueble, que su posesión la ostenta de buena fe, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por más de 10 años, por que considera que reúne todos y cada uno de los requisitos para usucapir y promueve la presente demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México el catorce de julio del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha veintidós de junio del 2011.-Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

505-B1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑORES JESUS AGUILAR y GERMAN HERNANDEZ UBALDO:

Por medio del presente se les hace saber que el señor FELIX HERNANDEZ PASTEN, les demanda bajo el expediente número 441/2011, de este Juzgado la Usucapición respecto de una fracción del inmueble denominado "Huixotitla", ubicado actualmente en calle 16 de Septiembre en San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de la fracción antes referida, misma que se encuentra inscrita en propiedad de la parte demandada ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, la inscripción a favor de la actora como nuevo propietario de la mencionada fracción de terreno y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha 30 de septiembre de 1947, el señor JESUS AGUILAR celebró contrato de compraventa con el señor GERMAN HERNANDEZ UBALDO, respecto de la fracción al inicio descrita, que el 03 de enero de 1986, su señora madre MARIA FELIX PASTEN PEREZ, en su representación celebró contrato de compraventa con el señor GERMAN HERNANDEZ UBALDO, respecto de la misma fracción mencionada y desde esa fecha antes indicada ha venido detentando la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por más de diez años a la fecha. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada JESUS AGUILAR y GERMAN HERNANDEZ UBALDO por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes señores JESUS AGUILAR y GERMAN HERNANDEZ UBALDO, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 10 diez días del mes de agosto del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 04 de agosto de 2011.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3310.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

ATENCION: SILVIA VALDEZ RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que: QUIRINO GOMEZ VIGUERAS, bajo el número de expediente 263/2010, promueve Juicio de Controversia Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Cancelación de pensión alimenticia. HECHOS:

1.- En sentencia de veintiséis de abril de dos mil dos, dictada en el sumario 615/2001, radicado en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, se condenó a QUIRINO GOMEZ VIGUERAS a proporcionar a su contraria una pensión alimenticia de 25% de sus percepciones, tanto ordinarias como extraordinarias. 2.- Que las circunstancias bajo las cuales se decretó la pensión alimenticia han cambiado, ya que el vínculo matrimonial bajo el cual se concedió la pensión alimenticia, ha sido disuelto. 3.- Que durante la secuela procesal su contraria compareció a darle continuidad al juicio por conducto de su apoderado Lic. Ricardo Felipe Fonseca Ramírez, exhibiendo diversos poderes notariales, siendo uno de ellos en de 27 de febrero de 2008, suscrito ante el Cónsul de México, en California, Estados Unidos de América, su contraparte al referirse en los generales en la certificación número dos afirmó ser "Supervisora", lo cual implica una relación laboral, exhibiéndolo en su escrito de ocho de abril de dos mil ocho, en el cual el apoderado de su contraria manifestó que SILVIA VALDEZ RAMIREZ, esta casada bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- En escrito presentado el dieciséis de marzo de dos mil seis, el apoderado Lic. Ricardo Felipe Fonseca Ramírez, manifestó en el párrafo SEGUNDO". . . actualmente mi representada radica fuera del territorio nacional, motivo por el cual le resulta imposible, comparecer a la ratificación de la renuncia formulada a la pensión alimenticia de la que es beneficiaria. . ." y en el párrafo TERCERO afirma ". . . no obstante lo anterior como lo manifesté en promoción que antecede, la renuncia a dicha pensión, obedece a que mi representada se encuentra sujeta a una relación de trabajo remunerada y que los pagos que se generaban a su favor por concepto de alimentos (como retención hecha a su ex cónyuge) se perderán ya que esta no se presentará a cobrarlos ni persona que la represente. . ." e inclusive en el pedimento primero del mismo escrito: ". . . manifestando la renuncia a la pensión alimenticia a cargo del demandado y a favor de mi representada. . ." El escrito a que hace referencia el citado apoderado como ". . . en promoción que antecede. . ." fue presentado en fecha 9 de marzo del año 2006 en la dos últimas líneas del párrafo segundo manifestó: ". . . comparezco a renunciar en su nombre a la pensión decretada, en consideración de que ya no necesita de dicha pensión..." 5.- En escrito de 20 de noviembre de 2007 el apoderado manifestó respecto a SILVIA VALDEZ RAMIREZ "...he de señalar que la misma celebro nuevo matrimonio 18 de los corrientes..." por lo cual y al estar nuevamente casada la actora ha dejado de necesitar los alimentos.

En auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada SILVIA VALDEZ RAMIREZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de éste Estado, en un periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

3312.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 933/06.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R en contra de RAUL RAMIREZ MACOTELA y MARTHA VARGAS CORTES, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, mediante auto dictado con fecha seis de julio y nueve de junio del año dos mil once, ha señalado las diez horas del día ocho de septiembre del año dos mil once, a efecto de sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la casa letra D, de la manzana 5, del lote número 43, actualmente calle Valle de Ameca, del Conjunto Urbano denominación Real del Valle, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Para su publicación de edictos, por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 12 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.
3288.-17 y 29 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN ADRIAN ANAYA FERNANDEZ, expediente número 88/2005, se señalan las trece horas del día ocho de septiembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en calle Retorno 33 Tornado, número oficial 8, vivienda "A", lote 27, manzana 24, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido primero en tiempo actualizado y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de esa Entidad.-México, D.F., a 28 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

3289.-17 y 29 agosto.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 672/1999.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GALLAGA ALAMILLO ALEJANDRO en contra de MIGUEL MENDEZ HERNANDEZ y OTRO, expediente número 672/1999, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de julio del dos mil once.

El C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del dos mil once, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en el lote de terreno número tres, de la manzana cincuenta y cinco, de la zona dos perteneciente al Ex Ejido Tlalpizahuac II, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y física y actualmente se conoce como calle José María Iglesias número tres, manzana cincuenta y cinco, zona dos, Colonia Darío Martínez, Sección Primera, del Ex Ejido de Tlalpizahuac Ixtapaluca, actualmente Valle de Chalco, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de UN MILLON VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma las características con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos que se señalan en el expediente 672/1999.

Los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., 08 de agosto de dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

865-A1.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 239/2011, RAFAEL ALCANTARA ALCANTARA, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, en contra de MARIA ZULEYMANN CALDERON ARIAS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora MARIA ZELEYMANN CALDERON ARIAS, B) La cancelación del acta de matrimonio 0039, con número de folio M-031892 del libro número 01, con fecha 18 de mayo del 2007, de la Oficialía del Registro Civil de Acambay, México, número 01, C) El pago de gastos y costas judiciales. El Juez por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada MARIA ZULEYMANN CALDERON ARIAS, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su

disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo Civil.

Atlacomulco, México, siete de julio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3146.-9, 18 y 29 agosto.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 891/1998.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCRECER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY "SOLUCIONES CORINTO S.A. DE C.V." en contra de ROBERTO LAZCANO ARELLANO, por acuerdos de fechas veintidós de marzo y seis de mayo del año dos mil once, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble embargados ubicado en: calle San José número 204 (doscientos cuatro), lote 15 (quince), manzana 42 (cuarenta y dos), del Fraccionamiento Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, así como el perito designado en su rebeldía a la parte demandada, la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 20% (veinte por ciento), da como resultado la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de 864.000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a menos de el diez por ciento de la que sirvió de base para la segunda almoneda, por tratarse esta de la tercera almoneda. En virtud de que el valor del inmueble embargado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billetes de depósito el 10% del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día uno de septiembre del año dos mil once, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará, por tres veces en nueve días, en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal a 1 de agosto del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

836-A1.-17, 23 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de julio del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por QUEZADA MONTERO ERNESTO en contra de MADERERIA TORREBLANCA, S.A. DE C.V., en el cuaderno principal, expediente número 1445/08, señaló las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los derechos de copropiedad, que corresponden al demandado, GABRIEL COLIN BECERRIL, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Presa de Guadalupe número seis, lote 154, Sección "C", Colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y únicamente se rematará el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble antes señalado, toda vez que el demandado GABRIEL COLIN BECERRIL, en el presente juicio, únicamente es propietario del cincuenta por ciento del mismo, y que el precio que servirá de base para el remate, será el cincuenta por ciento del valor de avalúo de dicho inmueble, esto es la cantidad de \$ 1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), debiendo convocarse postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), del inmueble referido, precio del avalúo exhibido en autos.

El presente edicto se deberá de publicar por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Día", en el Juzgado exhortado en los lugares y sitios de costumbre en dicha Entidad. México, D.F., a 09 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica. 864-A1.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 770/2001-2, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSE BENJAMIN LOPEZ ESQUIVEL, por auto de fecha 11 once de agosto de 2011 dos mil once, se señalaron las diez horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en: departamento 303, estacionamiento 51, edificio "C", de los Sauces I, ubicado en las calles de Galeana número 309-1, esquina Matamoros, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 57.12 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con propiedad común; al sur: 6.65 metros con vacío de propiedad común; al oriente: 7.25 metros con área jardinada entre los edificios 1 y 2; al poniente: 3.80 metros con departamento 301. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal, las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los dieciocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: once de agosto del mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 3397.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1124/2011.
 SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE JAIME MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "San Miguel Tercero" ubicado en el camino Pahuacán a Zoyatzingo en el pueblo de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,680.00 metros cuadrados (cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados), mide y linda: norte: 23.40 mts. y colinda con propiedad de Jaime Mora; sur: 23.40 mts. y colinda con camino Pahuacán a Zoyatzingo; oriente: 200.00 mts. y colinda con (antes propiedad de María Luisa López Ramos) actualmente del mismo promovente Enrique Jaime Martínez Martínez, poniente: 200.00 mts. y colinda con (antes propiedad de Jorge López Ramos) actualmente del mismo promovente Enrique Jaime Martínez Martínez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

518-B1.-24 y 29 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O S**

Exp. 207/57/2011, EL C. ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Primero, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 46.30 m linda con una privada sin nombre, al sur: 47.80 m linda con José Angel González Rangel y otra, al oriente: 13.80 m linda con Lucio Garduño Cid, y al poniente: 12.80 m linda con Clemente González García. Con superficie aproximada 610.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3404.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 196/48/2011, EL C. LUCIO CARRILLO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 101.60 m con camino, al sur: 101.60 m con Félix Marín Bolaños, al oriente: 106.47 m con Hilario Moreno Mendoza, y al poniente: 81.00 m con Felipe López León. Con superficie aproximada 9,523.47 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3405.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 198/50/2011, EL C. JULIAN LUCIANO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 122.00 m con Juan Sánchez Bernal, al sur: 122.00 m con Miguel Luciano Marín, al oriente: 50.00 m con carril, y al poniente: 50.00 m con Crescencio Bolaños Hernández. Con superficie aproximada 6,100.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3406.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 200/52/2011, LA C. ENEDINA RIVERA BOLAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 metros con Juana Bernal Cruz, al sur: 100.00 metros con Carlos Nicolás Benito, al oriente: 72.00 m con Mateo Marín Bolaños, y al poniente: 72.00 m con Roberto González Nicolás. Con superficie aproximada 7,200 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3407.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 199/51/2011, EL C. DANIEL DE JESUS BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 111.37 m con Mateo Marín Bolaños, al sur: 112.57 m con Fidel Mendoza González, al oriente: 10.50 m con San Agustín Mextepec y al poniente: 9.5 m con Humberto Luciano de Jesús. Con superficie aproximada 1,119.4 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3408.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Expediente 141197/191/2011, C. GUMARO ESPINOZA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el pueblo de Xocoyahuahualco, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y linda con Fábrica de Adornos Populares Mexicanos, S.A.; al sur: mide 9.21 m con calle prolongación Morelos; al oriente: en dos fracciones que son: una de 6.00 m con Zenaida Espinoza de Romero y la otra en 27.70 con el vendedor; al poniente: en 32.20 m con Raquel Pérez Vda. de Mejía. Con una superficie de 300.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

869-A1.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 122731/1051/2011, LA C. MARIA ANTONIETA PEÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno número cuatro, de la manzana s/n, de la calle camino antiguo a Metepec, Sexta Sección, de Casa Blanca, ubicado en los límites de la Ciudad de Toluca, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 40.95 m al norte: con Juan Peña Hernández; 40.95 m al sur: con José Luz Peña Hernández; 18.09 m al oriente: con Florentino Peña Desales; 18.09 m al poniente: con camino antiguo a Metepec. Tiene una superficie de 740.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3320.-19, 24 y 29 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Exp. 214/32/2011, EL C. BERNARDO NAVARRETE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 21.50 mts. con camino principal (estancia Atlacomulco), al sur: en dos líneas: 7.50 y 21.00 mts. con Natalia Plata Corral y callejón Jon Enlozado, al oriente: 89.00 mts. con Margarita Domínguez Colín, al poniente: 64.00 mts. con Hermanos Vázquez. Superficie aproximada de: 1,450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 10 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3422.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 233/43/2011, EL C. SIMON FLORENCIO SAUCILLO CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Caridad, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 68.00 m con Rafael Peña y Peña y Adalberto Angeles López, al sur: 46.00 m con calle sin nombre de la Caridad hacia San Idelfonso, al oriente: 83.60 m con calle sin nombre recién trazada, al poniente: 96.00 m con Rafael Peña y Peña. Superficie aproximada de 5,050.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 22 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3324.-19, 24 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis

del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 10,582, del Volumen 178, de fecha 08 de junio del 2011, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Aceptación de Herencia y Nombramiento del cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROBERTO OLGUIN Y CRUZ (quien también acostumbraba usar el nombre de ROBERTO OLGUIN CRUZ), que formalizan como Albacea; el señor GERARDO OLGUIN PEREZ; y como Presunta Heredera; la señora LUZ MARIA PRIZCA PEREZ GOMEZ (quien también acostumbra usar el nombre de LUZ MARIA PEREZ GOMEZ y LUZ MARIA PEREZ GOMEZ DE OLGUIN), en su carácter de Única y Universal Heredera de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la existencia de disposición testamentaria otorgada por el De Cujus. Manifestando la heredera que en su oportunidad formulara los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 07 de Julio del 2011.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126

3311.-18 y 29 agosto.



INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V.

**INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL**

De conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de **Industria Mexicana del Aluminio, S.A. de C.V.** celebrada el 25 de julio de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa lo siguiente:

La citada Asamblea de Accionistas aprobó la disminución del capital social en su parte variable, mediante el reembolso de capital a Grupo Vasconia, S.A.B., en la cantidad de \$18'900,000.00 M.N. (Dieciocho Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), con efectos al día 28 de enero de 2011. Como consecuencia de lo anterior, el capital social de **Industria Mexicana del Aluminio, S.A. de C.V.**, queda en la suma de \$9'946,387.00 M.N. (Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochoenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), de cuya cantidad la suma de \$175,451.00 M.N. (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde a la parte mínima fija y está representado por 61,413 acciones ordinarias, nominativas, de la Clase "I", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas y, la diferencia, es decir, la cantidad de \$9'770,936.00 M.N. (Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde a la parte variable del capital social, y está representado por 28'420,936 acciones ordinarias, nominativas, de la Clase "II", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la sociedad, para que, en su caso, acudan a la autoridad judicial a ejercer el derecho de oposición que les confiere el referido artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 9 de agosto de 2011

José Ramón Elizondo Anaya
Presidente del Consejo de Administración
y Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

841-A1.-18, 29 agosto y 9 septiembre.